DO 63396 14

OBJETO: INTERVENTORIA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MINIMA CUANTIA"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT 800.215.807-2
GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S Nit 901052614-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO 672-2-2018, ADICIONAL NUMERO DOS (02) A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 672 DE 2018. JUAN ESTEBAN ROMERO TORO, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.776.537 en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, según Resolución No. 05844 del 10 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 0211 del 10 de Septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Publico del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de Marzo de 2014, modificada parcialmente mediante las Resoluciones Nos. 00906 del 16 de febrero de 2016 y 02341 del 4 de abril de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S** Nit. 901052614-3, representada por la Señora **XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.220.051 de Barranquilla, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se comunicó la Aceptación de Oferta No. 672 de 2018 de fecha 28 de marzo de 2018 y el Adicional No 1 de fecha 24 de julio de 2018, hemos convenido prorrogar la mencionada Comunicación de Aceptación de Oferta previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2018 con radicado de INVIAS de la Dirección Territorial Tolima No. 73969 del 03 de septiembre de 2018, EL CONTRATISTA solicitó la prórroga de la Comunicación de Aceptación de la Oferta N° 672 de 2018. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de agosto de 2018, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 55 del 04 de septiembre de 2018. Por lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 672 de 2018 y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 672 de 2018, desde el 16 de septiembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los 14 SEP 2016 14 SEP 2016

POR EL INSTITUTO,

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo

POR EL CONTRATISTA,

XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ
Representante legal
GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S.

Elaboró Minuta: Glenis Ortiz Marrugo
Reviso Minuta: Abogado (a) Dirección Operativa
VoBo.: Froilan Morales Cantillo – Subdirector Red Terciaria Cerrea.